

---

# Anexo II - Ficha técnica - Procedimiento de control de envíos postales retenidos en despacho

Versión: 02/06/2025

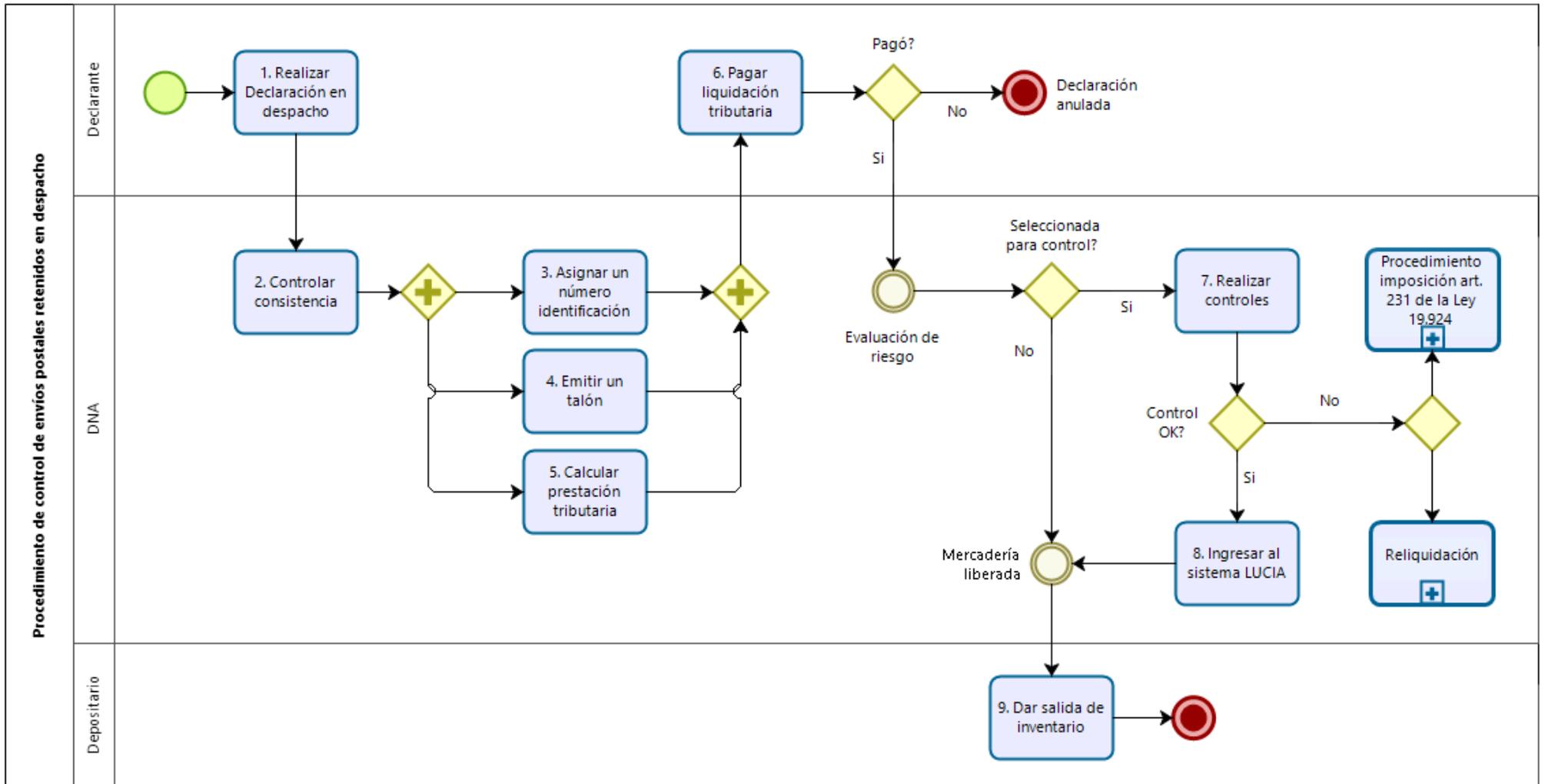
---

	<b>PROCESO</b>	Cód.:
	Procedimiento de control de envíos postales retenidos en despacho al amparo del tratamiento previsto en el artículo 230 de la Ley 19.355.	

### I. Información del Proceso

<b>Nombre del Proceso</b>	Procedimiento de control de envíos postales retenidos en despacho al amparo del tratamiento previsto en el artículo 230 de la Ley 19.355.
<b>Objetivo del Proceso</b>	La necesidad de crear un proceso automatizado para el despacho de envíos postales internacionales al amparo del artículo 230 de la Ley 19.355, que fueron retenidos a su arribo a territorio aduanero.
<b>Dueño del Proceso</b>	Área de Gestión Operativa Aduanera
<b>Participantes</b>	Área de Gestión Operativa Aduanera - Área de Tecnología de la Información
<b>Política/Normativa relacionada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 artículo 140 y 141.</li> <li>• Ley 19.355 de 19 de setiembre de 2015 artículo 230.</li> <li>• Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020 artículo 231.</li> </ul>
<b>Subprocesos</b>	<p>"Procedimiento para la imposición de las sanciones administrativas establecidas en el art.231 de la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020".</p> <p>"Reliquidación".</p>

## II. Diagrama del Proceso.



### III. Descripción del Proceso.

Número	Actividad	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Realizar Declaración de despacho	Declarante	<p><b>1.1</b> El titular del envío postal internacional deberá realizar una Declaración de despacho al amparo del artículo 230 de la Ley 19.355, que incluya la mercadería retenida.</p> <p><b>1.2</b> La Declaración podrá ser realizada por los siguientes sujetos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el Consignatario de la guía postal;</li> <li>• el Representante del Consignatario de la guía postal cuando se trate de un menor de edad;</li> <li>• el Operador postal que ingresó al territorio aduanero la mercadería retenida, que declaró la desconsolidación de la guía postal;</li> <li>• un Despachante de Aduana autorizado por el Consignatario o su Representante.</li> </ul> <p><b>1.3</b> Deberá realizarse una declaración para cada guía postal retenida.</p> <p><b>1.4</b> La Declaración deberá contener la información establecida en el número 8 del Anexo.</p>		
2	Controlar consistencia	DNA	<p><b>2.1</b> El sistema LUCIA, dentro de los controles de consistencia de la Declaración, incluirá que el Declarante sea mayor de edad y que el Consignatario de la Declaración coincida con el declarado en la información de inventario, en caso de haberse consignado en el mismo.</p>		Sistema LUCIA
3	Asignar un número identificación	DNA	<p><b>3.1</b> Completada la Declaración, el sistema LUCIA asignará un número de identificación a la misma.</p>		Sistema LUCIA

4	Emitir talón	DNA	<p><b>4.1</b> El sistema LUCIA emitirá un talón electrónico para el mecanismo de pago consignado.</p> <p><b>4.2</b> El plazo para el pago del talón de pago, será de 7 días hábiles.</p>		Sistema LUCIA
5	Calcular prestación tributaria	DNA	<p><b>5.1</b> El sistema LUCIA calculara la prestación tributaria prevista en el artículo 230 de la Ley 19.355, 60% del valor de factura declarado con un mínimo de 10 dólares.</p>		Sistema LUCIA
6	Pagar liquidación tributaria	Declarante	<p><b>6.1</b> El Declarante deberá proceder al pago del talón de pago.</p> <p><b>6.2</b> El no pago del talón electrónico resultante del registro de la Declaración, dentro del plazo de su vigencia, ocasionará que al vencimiento el sistema LUCIA proceda a la anulación del Talón electrónico y de la Declaración.</p> <p><b>6.3</b> Cuando la liquidación tributaria sea abonada, la DNA procederá a realizar la correspondiente evaluación de riesgo, con el fin de determinar si la misma va a ser objeto de control de despacho o libramiento.</p>		

7	Realizar controles	DNA	<p><b>7.1</b> En caso de que se determine una acción de control, el Declarante deberá concurrir a las oficinas de la Administración de Aduanas de registro, en los horarios establecidos para tal fin, en donde se realizarán los controles correspondientes.</p> <p><b>7.2</b> A su vez, deberá realizar las gestiones pertinentes ante el depósito, para que la mercadería sea puesta a disposición del funcionario aduanero interviniente para su control, presentando la documentación necesaria relativa al despacho.</p> <p><b>7.3</b> El funcionario procederá a la verificación física y documental de la mercadería en presencia del Declarante, evaluando el cumplimiento de los requisitos del régimen a ser aplicado.</p> <p><b>7.4</b> De no resultar satisfactorios los controles, constatando el funcionario aduanero una incidencia diferente a la alcanzada por el art. 231 de la Ley 19.924, realizará el correspondiente registro en el sistema LUCIA y de ser pertinente una reliquidación, emitirá el correspondiente talón electrónico, el cual deberá ser abonado por el Declarante a través de los mecanismos de pago habilitados.</p> <p><b>7.5</b> Si el funcionario aduanero constatará la aplicación del artículo 231 de la ley 19.924, se deberán seguir las previsiones contenidas en la R.G N°13/2023 “Procedimiento para la imposición de las sanciones administrativas establecidas en el art. 231 de la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020.</p>		
8	Ingresar al sistema LUCIA	DNA	<p><b>8.1</b> Si los controles anteriores resultan satisfactorios, el funcionario aduanero dejará las constancias correspondientes en el sistema LUCIA, otorgando el libramiento de la mercadería.</p>		Sistema LUCIA

9	Dar salida de inventario	Depositario	<p><b>9.1</b> Una vez la mercadería sea liberada podrá ser retirada del lugar de almacenamiento, debiendo el depositario realizar la baja de inventario al amparo del documento manual identificado en el sistema LUCIA con el código "36 – Pequeños envíos".</p>		
---	--------------------------	-------------	---	--	--

<p align="center"><b>Información de los Sistemas</b></p>	
<b>Sistema LUCIA</b>	Sistema Informático de la Dirección Nacional de Aduanas
<b>Sistema GEX</b>	Sistema Informático para la Gestión de Expedientes Electrónicos